Armenia, agosto de 2026

ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO
PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

DESCRIPCIÓN INICIAL

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales, y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que *"Las entidades estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

Es así como, el Municipio de Armenia Quindío, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, respecto del deber de analizar que tiene la entidad estatal, procede a realizar el estudio del sector para la suscripción de un **contrato de prestación de servicios** de acuerdo con la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR G-ESS-02 de Colombia Compra Eficiente, publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, que contiene en el capítulo IV algunas recomendaciones para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa, y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:

Para la elaboración de los estudios del sector en la modalidad de Contratación Directa bajo la causal de **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión** de qué trata el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 4, literal H del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se atenderán las directrices de la citada Guía para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 como ya fue mencionado.

En la estructuración del proceso se tendrá en cuenta el valor de contratos celebrados por algunas entidades del sector público que han utilizado estos mismos servicios mediante la consulta de la plataforma de contratación pública SECOP y SECOP II, igualmente se tendrá en cuenta el historial de Contratos Suscritos por la Entidad, para determinar el posible valor del contrato resultante del presente Proceso de Contratación. En términos de eficiencia, resulta más conveniente para la Entidad preferiblemente que la persona tenga experiencia en las actividades requeridas, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto contractual.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, para la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. El cual, será cubierto en tres áreas:

1. **Análisis del Mercado**
2. **Análisis de la Oferta**
3. **Análisis de la Demanda**

1. ANÁLISIS DEL MERCADO

1.1. Aspectos Generales:

La Constitución Política de Colombia de 1991, reza en su artículo 1° que: *"(...) Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (...)"*, significando que el Estado colombiano se encuentra amparado y sometido a la Ley, es decir al principio de Legalidad.

Esto quiere decir que, la existencia de esta regla o principio direcciona a una afirmación de que el Estado Colombiano se somete a las normas o al derecho, pues el poder debe tener limite en las normas jurídicas, y la aplicación del principio de legalidad por la Función Pública, siendo entonces que la administración y sus funcionarios se someten a la Constitución y las Leyes vigentes.

Es así que, de conformidad con las disposiciones constitucionales contenidas en el artículo 2 en concordancia con el artículo 209, direccionan el accionar de la administración pública, en este caso el Municipio de Armenia, al servicio del interés general, con pilar y dirección de los principios de la función administrativa, en el entendido que, el objetivo fundamental es salvaguardar la juridicidad de sus decisiones, ejecutar las funciones de eficacia, eficiencia y celeridad, reconociendo que los destinatarios finales de las actuaciones de la administración, son las personas a cuyo servicio debe estar el Estado, para materializar sus derechos y garantías.

Lo anterior, quiere decir que, dentro de los fines de la administración municipal se encuentra la prestación de los servicios públicos, construcción de obras que demande el progreso local, desarrollo del territorio, promoción de la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como, el cumplimiento de las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De lo anterior, es claro que existe para la Secretaria de Desarrollo Económico, la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios para el correcto cumplimiento y desarrollo de las funciones propias de la misma, establecidas en los programas y subprogramas que conforman la línea estratégica **"ARMENIA COMPETITIVA"**, contemplada en el Plan de Desarrollo **"ARMENIA CON MAS OPORTUNIDADES"** habiéndose destinado los recursos para la contratación directa y, verificado que no existe el personal de planta suficiente para cubrir las necesidades requeridas de la Secretaría.

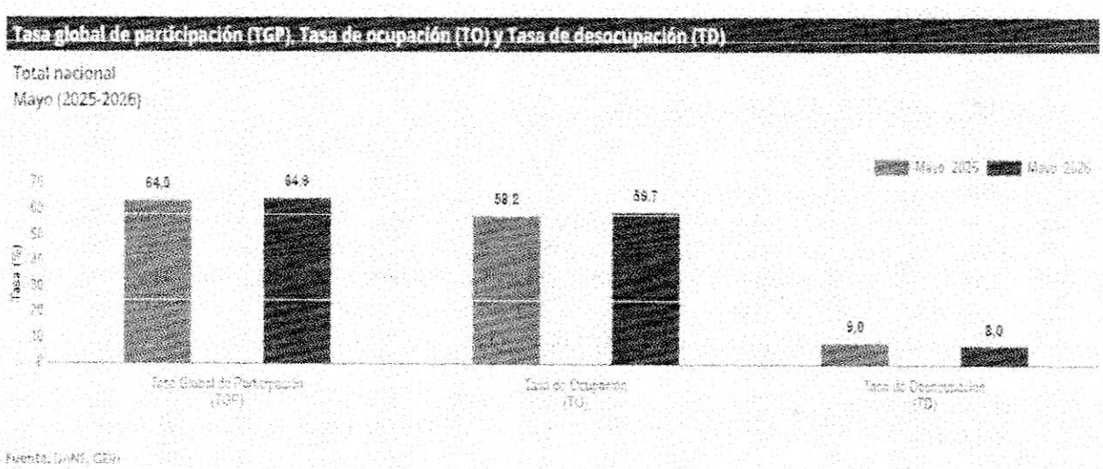
Así mismo, cabe mencionar que, en el territorio colombiano el Contrato de Prestación de Servicios, se ha convertido en una herramienta fundamental frente a la situación de desempleo, que, en el caso particular del Municipio de Armenia, ha venido presentando un fenómeno de disminución de las fuentes formales de empleo, y un incremento paulatino y sostenido del empleo informal y del subempleo. Es así como, con este panorama, es el Estado a través de sus entidades territoriales y entes descentralizados, el que mayor número de empleos provee, siendo la principal fuerza empleadora de las entidades públicas, bien sea a través de los empleos de la planta de personal a través de los contratos en sus diversas modalidades.

1.2 Aspectos Económicos

Panorama laboral:[1]

Información mayo de 2026

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

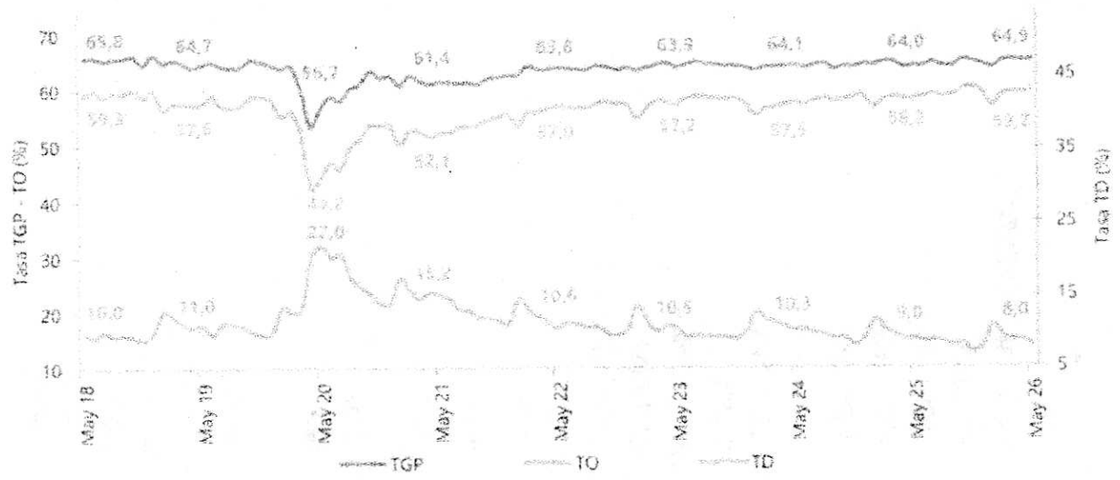


[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Principales indicadores del mercado laboral

Mayo de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Mayo (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p
Población ocupada	24.677	24.583	100	-959	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

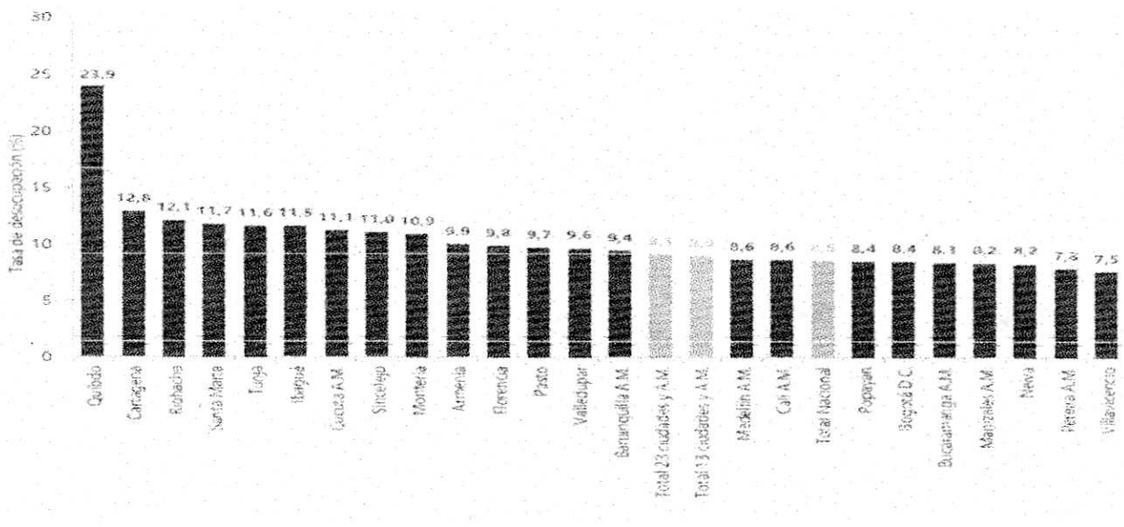
Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.

En mayo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.583 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,9 puntos porcentuales) y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,6 puntos porcentuales).

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil marzo - mayo 2026

Para el trimestre móvil marzo - mayo 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,9%), Cartagena (12,8%) y Riohacha (12,1%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Neiva (8,2%), Pereira A.M. (7,8%) y Villavicencio (7,5%).

Grafico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo - mayo 2026



Fuente: DANE, GEIH
A.M.: área metropolitana

➢ **Salario Mínimo Mensual Vigente, 2026:**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, el salario mínimo legal para el año 2026 en Colombia se fijó en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($1.75.905) mensuales a partir del 1 de enero de 2025.

SALARIO MÍNIMO	
AÑO	**MONTO MENSUAL**
2026	**$ 1.750.905,00**
2025	**$ 1.423.500,00**
2024	**$ 1.300.000,00**
2023	**$ 1.160.000,00**

➢ **Producto Interno Bruto-PIB**[2]

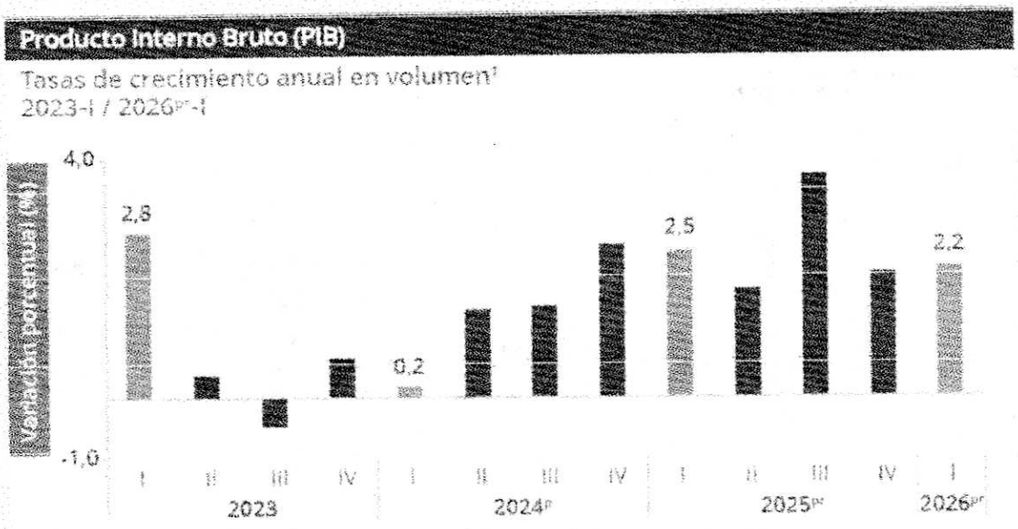
El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

Información primer trimestre 2026pr

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr



Fuente: DANE, PIB T
1/ Datos ajustados estacionalmente de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

➢ Índice de Precios al Consumidor IPC[3]

En noviembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,07%, la variación año corrido fue 4,82% y la anual 5,30%.

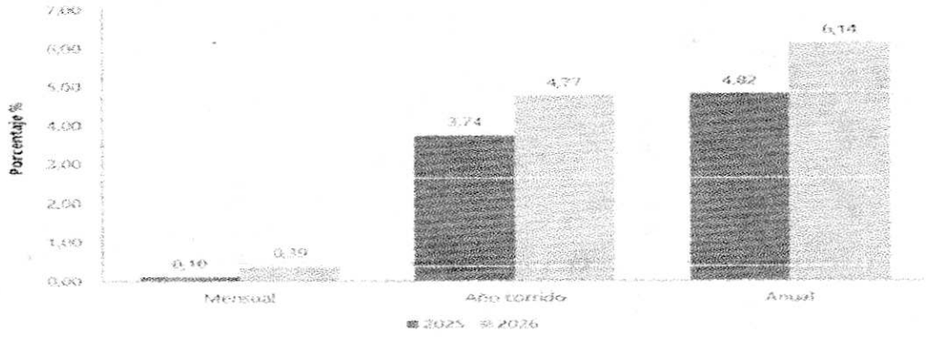
[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica#:~:text=Informaci%C3%B3n%20junio%20202

En noviembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,30%, es decir, 0,10 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.
El comportamiento mensual del IPC total en noviembre de 2025 (0,07%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Salud (0,71%) y Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Junio 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Junio 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.
En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.
El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).
alcohólicas y tabaco (0,44%), Bienes y servicios diversos (0,39%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Información y comunicación (0,35%), Transporte (0,29%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,28%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,19%). Por debajo se ubicaron: Educación (-0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,02%), Recreación y cultura (-0,48%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas, 0,72%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,08	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	28,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,96	0,16	0,00	0,48	0,01
Salud	1,71	0,95	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,09	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,25	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	1,19	0,20	0,01	0,25	0,01
Recreación y cultura	5,70	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

RESULTADOS AÑO CORRIDO

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - junio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,77%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,55%), Restaurantes y hoteles (6,43%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,59%) y por último, Salud (4,91%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,50%), Bienes y servicios diversos (3,97%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,91%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,66%), Información y comunicación (3,22%), Recreación y cultura (2,93%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,39%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,90	0,90	6,55	1,23
Restaurantes y hoteles	9,43	4,80	0,53	6,43	0,73
Educación	4,41	5,89	0,23	5,90	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,70	0,11	5,59	0,22
Salud	1,71	3,77	0,06	4,91	0,08
TOTAL	100,00	3,74	3,74	4,77	4,77
Transporte	12,83	4,38	0,59	4,50	0,60
Bienes y servicios diversos	5,36	2,85	0,15	3,97	0,21
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,27	0,06	3,91	0,07
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,39	1,06	3,66	1,14
Información y comunicación	4,33	-0,64	-0,02	3,22	0,06
Recreación y cultura	3,79	3,87	0,03	2,93	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,53	0,06	2,39	0,07

Fuente: DANE, IPC.

1.3 Aspectos Legales

Al presente proceso de selección le es aplicable los principios de la Constitución Política, lo preceptuado por la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios en especial el Decreto 1082 del 2015 y demás disposiciones legales que regulen la materia.

Es así como, los fines estatales, se concretan a través de la actividad contractual de la administración, que establece en el Artículo 11 numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, que la competencia para contratar a nivel territorial está en cabeza de los Alcaldes municipales, por lo que, en virtud de la prerrogativa contenida en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Alcaldía de Armenia cuenta con la expedición del Decreto Municipal No. 029 del 30 de enero de 2025[4], el cual en su artículo sexto se delega al **Secretario de Desarrollo Económico del Municipio de Armenia (Quindío)** la competencia para adelantar la actividad contractual para la celebración de los contratos o convenios que se adelanten a través de procedimientos de contratación directa así:

> ***"ARTÍCULO SEXTO: DELEGACION EN EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO**. Delegar en el Secretario de Desarrollo Económico del Municipio de Armenia, **la competencia para adelantar la etapa precontractual y la celebración de los contratos que se adelanten a través de procedimientos de contratación directa en las causales contempladas** en los literales g (cuando no haya pluralidad de oferentes en el mercado) **y h (para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión,** o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 cuya necesidad provenga de dicha dependencia bien sea para el funcionamiento de la misma, o para el cumplimiento de sus metas en el Plan de Desarrollo.* (Subraya y negrillas propias).

[4] "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES Y SE DESCONCENTRAN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

En este sentido, la modalidad de selección requerida corresponde a la contratación directa, toda vez que se hace necesaria la contratación de personas naturales o jurídicas, a través de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que preceptúa lo siguiente:

> ***"DE LA MODALIDADES DE SELECCIÓN**: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> ***4. Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> ***h)** Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

Al mismo tiempo el Decreto 1082 del 2015 regula lo determinado con este tipo de contratación lo siguiente:

El **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Cabe resaltar que, el contrato de Prestación de servicios puede realizarse bien sea con una persona natural o persona jurídica, y está definido en la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 en su numeral 3°, reza lo siguiente: *"(...) **3º. Contrato de Prestación de Servicios.** <Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (...)"* .

Bajo esta perspectiva, se tiene que el componente fundamental para la **contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión**, es la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misionalidad de la entidad o para desarrollar las actividades orientadas al desarrollo de los proyectos de inversión y en concreto, con el **Plan de Desarrollo del Municipio de Armenia 2024-2027 "ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES"** y que, la persona natural o jurídica tenga la capacidad de ejecutar el objeto del contrato acreditando la idoneidad o experiencia requerida relacionada o general de conformidad con la necesidad a satisfacer.

1.4 Aspectos Organizacionales

En este aspecto, se parte del postulado, de que la Administración Pública está integrada por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a cargo del Estado.

El sector público está compuesto por el nivel nacional que son todas las instituciones dirigidas desde el poder central para todo el país y el nivel territorial o regional que son las ubicadas en departamentos, distritos o municipios (artículos 38 y 39 de la ley 489 de 1998). En el nivel territorial los gobernadores y los alcaldes lideran las políticas regionales de las zonas que les corresponde: Departamentos, Distritos o Municipios; siendo entonces, que le corresponde al municipio prestar los servicios públicos que determine la Constitución y Leyes vigentes.

De lo cual, tiene entre otras funciones el representante legal del municipio:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
- Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

- Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Es pertinente indicar que el el personal administrativo con que cuenta la Secretaría de Desarrollo Económico es insuficiente para cubrir todas las necesidades requeridas, toda vez que, el trabajo tiende a incrementar constantemente, teniendo en cuenta todas las actividades desarrolladas por la misma, no obstante, aunque es necesario propender por el cumplimiento de las funciones esenciales de esta Secretaría, es evidente que toda dependencia adscrita a la Administración Municipal requiere la satisfacción de necesidades internas, de orden administrativo y financiero, de orden jurídico, temas de calidad y apoyo en la gestión y operatividad de la oficina, lo que permite el buen desarrollo de la gestión pública y el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Alcalde, máxima autoridad administrativa, proyectados en el Plan de Desarrollo Territorial, y teniendo en cuenta la Secretaría de Desarrollo Económico, por lo anterior, y en especial, por la falta de personal administrativo se hace necesario realizar la contratación de **personal profesional y de apoyo a la gestion** con los siguientes perfiles:

Tecnólogo en Organización de Eventos, Tecnólogo en Gestión Administrativa o un Tecnólogo en Gestión Empresarial, el (la) interesado(a) deberá demostrar una experiencia general igual o superior a cuatro (04) año(s), que acredite la **IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**.

Las condiciones de **IDONEIDAD Y EXPERIENCIA** requerida desde el planteamiento de la necesidad, se verifican por el profesional responsable de acompañar el proceso de contratación, mediante verificación de idoneidad y experiencia, el cual se realiza teniendo en cuenta como soporte, los documentos con los que contratista demuestra su formación académica relacionada con el perfil requerido y experiencia laboral general y, en algunos casos relacionada con el perfil, hoja de vida del SIGEP actualizada y demás documentos relacionados en la lista de chequeo para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestion Codigo R-DJ-PJU-010 Versión 009 establecida por el Departamento Administrativo Jurídico; tal verificación permite concluir que el oferente cumple con las condiciones necesarias y requeridas por la Dirección para cumplir con las obligaciones contractuales.

Que, para la estructuración del proceso contractual se tienen en cuenta los perfiles exigidos, los cuales deben guardar coherencia y relación con los principios de equidad, eficiencia y objetividad, cuyos honorarios son establecidos atendiendo cada uno o en su conjunto, los siguientes criterios:

- Formación académica.
- Experiencia General.
- Experiencia Especifica.
- Actividades a realizar.
- Responsabilidad de las actividades encomendadas.
- Dedicación para realizar las actividades encomendadas.

La Entidad en procesos anteriores ha contratado la prestación de estos servicios **profesionales y de apoyo a la gestión** a través de contratación directa, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes y las variables que obedecen a la idoneidad o experiencia, que se allegue por parte del futuro contratista

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

Tipo de contrato a celebrar. Se trata de un contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Objeto: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO EN EL MARCO DEL PROYECTO "PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE ARMENIA"

Plazo de ejecución: Ciento diez (110) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Domicilio: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija como domicilio el Centro Administrativo Municipal – CAM piso 4° Secretaría de Desarrollo Económico en la ciudad de Armenia Quindío.

Valor estimado del contrato: CATORCE MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($14.060.000)

Forma de pago: Se realizarán tres (3) pagos iguales por treinta (30) días por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000),** y un último pago por veinte (20) días por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($2.660.000)**, previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades y visto bueno por parte del funcionario de ejercer la vigilancia y control. **Nota.** El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar.

NOTA: El pago mensual queda supeditado a la entrega de la totalidad de los documentos correspondientes a la ejecución contractual del mes vencido a cobrar, y el último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los documentos, archivos y/o expedientes de propiedad de la entidad contratante, el supervisor tendrá un plazo no menor de ocho (08) días para la revisión del mismo. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensual de Caja PAC.
de los recursos del Plan Anual Mensualizado de caja PAC.

Con referencia al **Decreto 0323 de 2026** *(o su antecedente el Decreto 620 de 2025 y sus equivalentes de orden nacional)*, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional, el cual sirve de marco de referencia para el presente estudio:

> ***"ARTÍCULO 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales.*** *El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año **2026** queda determinado según el nivel jerárquico (con el incremento del 7% autorizado respecto a las vigencias anteriores) así:*

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	$ 23.137.521
ASESOR	$ 18.494.549
PROFESIONAL	$ 12.919.932
TÉCNICO	$ 4.789.503
ASISTENCIAL	$ 4.741.982

Fuente: Departamento Administrativo de la Función Pública

-Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá recibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el Decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.

Es importante aclarar que la Alcaldía del municipio de Armenia en vigencias anteriores ha contratado la prestación de servicios de esta naturaleza que se pretende satisfacer a través de este contrato bajo la modalidad de contratación directa acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la Idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Para realizar un análisis de la demanda, se tiene que, de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la entidad, y de otras entidades, así como a contrataciones anteriores realizadas, la celebración de contratos de prestación de servicios Profesionales oscila entre pagos mensuales en las sumas de: **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000), CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000),** y **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**.

También para los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión que oscila entre pagos mensuales en las sumas de: **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000), DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)** y **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.500.000).**

Tabla 1. Relación de contratos en igual modalidad de contratación con objeto similar e igual asignación salarial

Contratos de prestación de servicios profesionales

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD			
VIGENCIAS	**2025**	**2025**	**2025**
Modalidad de selección	Contratacion directa	Contratacion directa	Contratación directa
No. Contrato	SDE-CD-2025-2683	SDE-CD-2025-1116	SDE-CD-2025-2308
Objeto del contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO EN EL MARCO DEL PROYECTO "CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA PARA UN CAMPO CON MÁS OPORTUNIDADES	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO EN EL MARCO DEL PROYECTO PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE ARMENIA	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPANAMIENTO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO EN EL MARCO DEL PROYECTO PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE ARMENIA
Valor del contrato	**$13.500.000**	**$18.000.000**	**$15.000.000**
Plazo de ejecución	**Ciento treinta y cinco (135) Días**	**Ciento treinta y cinco (135) Días**	**Noventa (90) Días**
Valor mensual	**$3.000.000**	**$ 4.000.000**	**$5.000.000**
Promedio mensual	**$ 4.000.000**		

De lo anterior es válido entonces concluir que, debido al objeto, obligaciones, al aumento del SMMLV para el año 2026, factores de selección que debe ejecutar y cumplir la persona a contratar y, de acuerdo a los estudios realizados, el costo mensual de la contratación de prestación de servicios de profesionales, puede ser de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)** a **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)** y, el costo mensual para la contratación de servicios de apoyo a la gestión oscila entre **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)** a **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000),** estando acorde a los parámetros de contratación establecidos, siendo promedio al estudio de la demanda y estando por debajo del Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales, y según concordancia con el ordenador del gasto.

CONSULTA DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP I Y SECOP II

De la consulta realizada en la plataforma de contratación pública SECOP I y SECOP II, se pudo observar que los precios del mercado que están manejando las diferentes entidades del sector público, se ha determinado en los aquí presentados, siendo un precio equilibrado y acorde con la actualidad de mercado para la ciudad de Armenia y el Departamento del Quindío, toda vez que se debe tener en cuenta el pago de estampillas, retención en la fuente y demás descuentos que debe asumir el contratista.

3.1. PERSPECTIVA COMERCIAL: La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores:

agropecuario, industrial y de servicios.

3.2. PERSPECTIVA FINANCIERA: Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral **NO APLICA**.

3.3. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de estas, la perspectiva del presente numeral **NO APLICA**.

Para constancia se firma en Armenia, Quindío en el mes de Agosto del año **2026.**

DIEGO FERNANDO TOBÓN GIL
Secretario de Desarrollo Económico.

Proyectó y elaboró componente jurídico: Fredy Tabares H.– Abogado Contratista SDE
Revisó componente jurídico: Ana Maria Quintero Trejos – Abogada Contratista SDE